

**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Núm. 341.

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 340.

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península, de Real orden con fecha 23 de noviembre último, me dice lo que sigue:*

La imposición de penas á los intrusos en las facultades de medicina y cirugía, dá con frecuencia lugar á competencias de autoridad entre las dependientes de este Ministerio; y á fin de evitar que se repitan semejantes conflictos, nacidos de la falta de una disposición general que esté conforme con la organización administrativa del país, S. M. se ha servido resolver, que la aplicación de las penas de que trata el párrafo 3.º, capítulo 29 de la Real cédula de 10 de diciembre de 1828, corresponde á la autoridad de los Gefes políticos hasta el límite que les señala el párrafo 3.º, artículo 5.º de la ley de 2 de abril de 1845; debiendo con arreglo al párrafo 4.º, artículo 4.º de la misma ley, pasar á los tribunales ordinarios el tanto de culpa que resulte contra los intrusos, cuando la pena que haya de imponérseles exceda de dicho límite. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 5 de diciembre de 1845.*  
=Agustin Gomez Inguanzo.

Para la debida publicidad y exacto cumplimiento de quien corresponda, se inserta á continuación el siguiente plan de estudios y reglamento para su ejecución, precedido del discurso que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península elevó á S. M. con este motivo, para que se dignára en su vista dispensarle su Real aprobación.

**SEÑORA:**

La instrucción pública ha sido uno de los objetos de mas constante trabajo para el Secretario del Despacho que suscribe, desde que V. M. se dignó confiarle el Ministerio de cuyas atribuciones forma parte esencial tan importante ramo. Careciendo de un sistema uniforme y bien ordenado; regida en general por disposiciones interinas, cuyo carácter tienen tambien casi todos los Profesores; dotados estos mezquinamente; desatendidos ciertos estudios á que es preciso dar impulso; privados todos de aquel enlace que constituye el verdadero edificio del saber humano; y por último, introducido el desorden en la administración económica, no habia persona alguna en España que no clamase por su pronto y eficaz remedio.

Ciertamente es, Señora, que de algunos años á esta parte se han debido á la solicitud del Gobierno de V. M. providencias importantes, cuyos felices resultados se estan experimentando. La instrucción primaria, por medio de las Escuelas normales, hace diariamente notables aunque no ruidosos progresos; la segunda enseñanza, que en realidad no existia, crece y se difunde con el establecimiento de los Institutos; la superior ha sido tambien objeto de arreglos útiles, dándose á ciertas facultades una dirección mas conforme á las necesidades actuales de la sociedad; pero todos estos trabajos han sido aislados, y los esfuerzos hechos para reformar la instrucción pública con sujeción á un plan gene-

ral, vasto y uniforme, han venido á malograrse por efecto de las circunstancias ó de obstáculos imprevistos. Ahora pues, Señora, que la reorganización penetra en todos los ramos de la administración pública, parece que es llegado el tiempo de poner también la mano en obra tan importante, y de llevarla á cabo juntamente con las demás reformas.

Para prepararla comenzó el Ministro que suscribe por proponer á V. M. las medidas que reclamaba el buen orden en el manejo de los fondos propios de este ramo. Sin este trabajo indispensable, fuera ilusorio todo plan, porque le faltaría la base que ha de hacer posible su realización. Dado ya este primer paso con un éxito que ha superado todas las esperanzas, llevada á feliz cima la centralización de los caudales, el Gobierno conoce ya los medios de que puede disponer, y con presencia de ellos se ha formado el adjunto proyecto que tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. para el arreglo definitivo de las enseñanzas secundaria y superior.

Ardua era la empresa, mas por fortuna existían multitud de proyectos y trabajos que la facilitaban; y para conseguir el apetecido acierto nada se ha omitido, desde las ilustradas consultas del Consejo de Instrucción pública hasta el dictámen de personas entendidas y las indicaciones de la prensa: creo pues, Señora, que aun estando lejos el nuevo plan de la perfección, tan difícil de alcanzar en esta delicada materia, se dará con él un gran paso para conseguirla.

Divídese el proyecto en cuatro secciones. La primera trata de las diferentes clases de estudios, de las materias que ha de abrazar cada una de ellas, y del orden con que deberán darse las enseñanzas. Preséntase en primer lugar aquella que es propia especialmente de las clases medias, ora pretendan solo adquirir los elementos del saber indispensables en la sociedad á toda persona regularmente educada, ora intenten allanarse el camino para estudios mayores y de adquisición mas difícil. Esta enseñanza, conocida generalmente con el nombre de secundaria, ha dado siempre margen á serias consideraciones y sistemas diversos, ofreciendo su arreglo dificultades inmensas que varían al infinito segun los climas y los pueblos. Ella es la que apoderándose del hombre desde su primera edad hasta la adolescencia, da á su entendimiento una dirección provechosa ó estraviada, y le señala para toda su vida con un sello indeleble. Los momentos perdidos en época tan preciosa no se resarcan nunca; y las impresiones entonces recibidas determinan la suerte de los ciudadanos, y de la patria cuyos destinos regirán tal vez algun dia. A la segunda enseñanza corresponde robustecer las facultades con que dotó al hombre la naturaleza: si esta enseñanza fuere escasa, el jóven mal preparado carecerá de fuerzas para acometer mas arduas tareas; si por el contrario, sobrepujase á lo que pueden resistir sus tiernos años, quedará abrumado bajo el peso de tan penosa carga, y embotándose su entendimiento, serán inmediata consecuencia el hastío y la ignorancia. Se necesita calcular con tino la dosis de instrucción que le conviene, y dársela por grados conforme se va haciendo capaz de recibirla; teniéndose presente que estudios propios para los hijos del Norte, mas tardos, sí, pero mas atentos y meditabundos, no cuadran á ingenios vivos, ardientes y de imaginación fogosa como son generalmente los que nacen en el Mediodia. Así se ve que

en España producen mal efecto métodos que en Alemania y Bélgica logran felices resultados.

En lo antiguo fijaba casi exclusivamente la atención el estudio del latín, que con algunos conocimientos de filosofía escolástica venia á constituir nuestra segunda enseñanza. Echáronse luego de menos las ciencias exactas y naturales, cuyo abandono ha sido tan funesto á la industria Española; y despues de varios ensayos hechos con no muy feliz éxito, cayóse en el extremo contrario, abandonándose casi del todo el estudio de las humanidades, y pretendiendo convertir á los jóvenes puramente en físicos y matemáticos. ¿Qué ha resultado de aquí? Sin conseguirse lo último, se han perdido los estudios clásicos, y nuestra literatura actual se resiente por desgracia de tan fatal abandono.

Despues de estudiar los jóvenes, muy niños todavía, y en escaso tiempo, un poco de latín, lo abandonan para pasar á los tres años llamados de filosofía, durante los cuales deben aprender matemáticas, moral y lógica, fundamentos de religión, física, química, historia natural, retórica y poética, con otras varias materias acumuladas en breve espacio sin la conveniente trabazón y enlace. De aquí resulta que olvidan el latín aprendido, y aprovechan poco en la enseñanza; abrumados con el peso de tantos estudios inconexos. Es por lo tanto urgente variar este sistema, adoptando algun otro en que combinadas tan diversas materias, que todas deben á la verdad entrar en la instrucción secundaria, se den sin embargo en proporcionada cantidad, y en el orden mas conveniente.

Para conseguirlo, es fuerza dividir la segunda enseñanza en dos partes distintas, correspondientes á sus dos fines principales. Conocimientos hay que son necesarios á la generalidad de los hombres, independientemente de la carrera que sigan; y otros que solo se aplican á ciertas y determinadas profesiones. Empeñarse en que todos sin distinción adquirieran estos últimos, es perder tiempo y estudios. Hasta elegir carrera, se debe limitar la enseñanza á los conocimientos elementales que en cualquiera situación social pueden ser provechosos. Llegado aquel caso, entra la época de dilatar estos primeros conocimientos, darles la extensión conveniente, y adquirir otros especiales preparatorios para el estudio de la profesion que se emprenda.

Siguiendo estos principios, el proyecto divide la segunda enseñanza en *elemental* y de *ampliación*: la primera, general y formando una suma de conocimientos indispensables á toda persona bien educada; y la segunda, compuesta de estudios mas especiales, divididos en varios ramos que se dirigen á distintos fines.

En el arreglo de la elemental se ha seguido por norma el suministrar á los jóvenes aquellos conocimientos que naturalmente propenden á formar su corazón, ejercitar su entendimiento, desenvolver sus facultades, perfeccionar su gusto; en una palabra, que asientan sobre sanos y sólidos cimientos su educación moral, religiosa y literaria. Para esto ha sido preciso dar de nuevo á las humanidades toda la importancia que habian perdido, haciendo de ellas la base principal de la enseñanza. Las lenguas antiguas serán siempre, por mas que se diga, el fundamento de la literatura y de los buenos estudios: solo ellas saben comunicar ese amor de lo bello, ese don de la armonía, esa sensibilidad exquisita y ese gusto perfecto, sin lo cual toda producción del ingenio es deforme. Además de esto los libros de la antigüedad tienen otra ventaja; el

servicio que hacen á la juventud no es solamente literario, sino tambien moral y filosófico: suministran al paso multitud de conocimientos útiles y provechosos; presentan ejemplos de inclitos hechos y grandes virtudes; nos familiarizan con los personajes mas eminentes que ha producido la humanidad en política, ciencias, artes y literatura; en todas sus paginas se ven trazados con bellos rasgos y brillantes colores el valor y el patriotismo; elevan el alma, engendran la heroicidad, despiertan nobles afectos, y la moral y la virtud recogen en su lectura las mas sanas doctrinas. Por último, el latin ha sido la lengua nacional durante muchos siglos: en ella estan escritas nuestras primeras historias, nuestras leyes, infinitos actos de las transacciones civiles, y sirve en fin á nuestra religion para celebrar el culto y consignar sus divinos preceptos.

(Se continuará.)

Núm. 342.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Francisco Simon Rodriguez, vecino que fué de la villa de Dueñas, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta Capital, donde se halla encausado por el robo ejecutado en la noche del dia 13 de mayo de 1834, á Ciriaco Poza, residente en la casa titulada de las Quintanillas, jurisdiccion de la villa de Baños de Rio-pisuerga.

Los Señores Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias; dándome cuenta de cualquiera resultado. Palencia 5 de diciembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.

### *Intendencia de la provincia de Palencia.*

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 8 del actual me comunica la circular siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 31 de octubre último la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 22 del actual lo que sigue. =El Cónsul general de España en Nápoles, con fecha 6 del actual, dice á esta primera Secretaría lo siguiente.=Tengo el honor de participar á V. E. que en el tercer trimestre del corriente año se han hecho alteraciones en las leyes de este Reino, que deben interesar al comercio de España, como son los tratados de navegacion y comercio con la Inglaterra y la Francia; los Reales decretos para que el comercio de cabotage en estos

dominios se haga exclusivamente por buques con bandera napolitana; el de abolicion del derecho de esportacion á los azufres de Sicilia, y el de la rebaja de los derechos de importacion en este Reino á varios géneros coloniales y pescados salados, entre los que se comprende á nuestra sardina de Galicia.=De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

La Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva darla publicidad para conocimiento del comercio, avisando su recibo.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 18 de noviembre de 1845.=Fernando Lamuño.*

*Insértese: Inguanzo.*

Para que las oficinas del registro de hipotecas de esta Provincia puedan cumplir exactamente lo que dispone el artículo 25 del Real decreto de 23 de mayo último relativo á aquel impuesto, he acordado encarar á todos los escribanos públicos de ella que al redactar los instrumentos de traslacion de propiedad u obligacion hipotecaria, hagan expresion de la fecha del título ó títulos de pertenencia, en virtud del cual poseen los otorgantes las fincas que traspasan ó sujetan á responsabilidad.

Recomiendo muy eficazmente á los escribanos de esta Provincia la puntual observancia de la prevencion que va hecha, para que pueda hacerse referencia del registro primordial en que han de anotarse todas las variaciones que ocurran en las fincas dentro del término de 12 años, llenándose á la vez los deseos que el Gobierno se ha propuesto, y teniendo lugar la clasificacion de las fincas como el mismo apetece. Palencia 29 de noviembre de 1845.=Fernando Lamuño.=*Insértese: Inguanzo.*

### *Administracion de Correos y Depositaria de Caminos de Palencia.*

Por Real orden de 30 de octubre próximo pasado, ha resuelto S. M. que el dia 22 de cada mes salga de el puerto de Algeciras una comunicacion directa entre esta Península y las Islas Filipinas por la via del Istino de Suez.

## ANUNCIOS.

*El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de esta Provincia.*

Lo que se hace saber al público para que lo tengan entendido las personas que quieran aprovecharse de este nuevo medio de comunicacion, advirtiéndole que en todas las cartas que se dirijan por este conducto deberá ponerse por encabezamiento: Via del Istmo, sin cuyo requisito serán dirigidas por la via del cabo de Buena esperanza. Asimismo se hace presente que debiendo cobrarse los portes de estas cartas, tanto las de ida como las de vuelta, en dichas islas Filipinas, no podrá franquearse en la Península ninguna de las que se espidan desde la misma.

Las cartas que se dirijan desde esta Ciudad, deberán hallarse en el buzón el día 15 de cada mes, para que así tengan tiempo de llegar al puerto de Algeciras el 22, en que sale el Buque correo. Palencia 23 de noviembre de 1845.=Francisco María de Crespo.=*Insértese: Inguanzo.*

*D. Esteban María del Alisal, abogado de los Tribunales nacionales del ilustre Colegio de esta Ciudad de Palencia, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de ella, y Juez comisionado por el Sr. Comandante general de esta Provincia, como asesor del mismo, en la testamentaria de que se hará relacion.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean tener accion á los bienes y demas derechos que hayan quedado á la defuncion de D. Julian Sendino, teniente retirado en esta Ciudad, ó como en concepto de herederos del mismo, á fin de que se presenten á deducirla en este Juzgado militar, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha; en inteligencia, que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Esteban María del Alisal. Por su mandado, Bartolomé Obejero Calvo.  
*Insértese: Inguanzo.*

*Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.*

## CONTADURIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PALENCIA.

*ESTADO de los ingresos y salida de fondos en la Caja de ahorros de esta Capital el domingo 30 del corriente, á saber:*

INGRESOS.	Rs. vn.
Por 2 imposiciones hechas en este dia en efectivo. . . . .	50
SALIDAS.	
Por devolucion á un imponente. . .	40

*Palencia 30 de noviembre de 1845.=P. E. C. D. L. C., Cipriano Pastor.=V. B. Cuétara.  
Insértese: Inguanzo.*

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villarramiel se halla vacante por renuncia que hizo Don Esteban Herrero; su dotacion consiste en 2,200 rs. pagados por dicha corporacion, mensualmente, de los fondos de arbitrios. Las personas que quieran presentarse opositores dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Escribano D. Sinforiano Andres, nombrado interinamente Secretario para su desempeño, antes del dia 15 del corriente, en cuyo dia se proveerá.=*Insértese: Inguanzo.*